

Año de 1826

El Regidor unico del lugar de Guasa pide
licencia para juntar el Concejo genl. a fin
de q. como Patrono presente quien oiva el Ca-
vato vacante

22863075

Suplicando de...
...
...
...
...



In Dei nomine Amen: Sea á todo S
manifesto: Que Yo Ramon Cuertolas, Regidor
unico, Labrador, y Vecino deste Lugar de Guara,
como tal, y en virtud de las causas y fundamentos que antes se han
por mi con dicho representante del Lugar existente el Sr. ...
cion, tengo nombrado, en consideracion á que el Consejo, Ayun-
tamiento y vecinos de este propio Lugar, se han siempre convenido
siempre, y continuamente, á una con el M. J. Señor Abad
del Real Monasterio de San Juan de la Peña del Obispo
de San Damián de la congregacion claustral Ferraronu-
se, y Ceranagustana, ha tenido y tiene el Sacerdote
actual e indubitado deo á presentar ante el Ilustrisimo
Protector en M. J. Señor Obispo y Vicario General en
este de Levante ante el M. J. Vicario capitular, ordi-
nario del distrito de este Obispado, persona que hablando
con los requisitos necesarios, pueda servir la causa de
almas en aquel Pueblo, en qualquiera de los misterios de
la muerte. Entendido al presente por la promouion
al curato de Artila de D.º Tomas Marez ultimo
prebitero que habia de dicho curato. Y por cuanto para
poder realizar dicho nombramiento, sea preciso juntar
todo el Consejo, y para ello debe proceder primero del

Pl. Acuerdo de este Reino, de conformidad a lo pro-
visto en el Pl. de V. M. de 17 de Mayo de 1763. En tanto con el Carácter,
y representación de Pl. de V. M. en virtud de la su-
rindición Pl. en lo civil, de un buen grado,
cierta ciencia, vertida, y de todo mi dolo, y de
las demás acciones que me competen. Por lo que
soy todo mi poder amplio, cumplido, general y
tan bastante como legalmente se requiere a
D. Pedro Nolasco y D. Vicente Guillen Herma-
nos, D. Francisco Villegara y D. Pedro Loya-
ra, todos quatro Procuradores de Numero en la
Pl. Audiencia de este Reino, de V. M. y residen-
tes en la ciudad de Barcelona, para que juntos et
independientemente, puedan comparecer y compareceran
en la misma Pl. Audiencia, y Pl. de V. M.
ante sus M. J. Señores Ministros de ella,
y en las demás Tribunales donde fueren nec-
esario, haciendo relación de lo que al principio
he indicado, y solicitar para ello, hasta con-
quistar, el permiso y licencia que son necesarios
para poderse comparecer dichos congojos, Agente,
y vecinos de este Lugar de Guara, al objeto
propuesto de proceder al nombramiento y elec-
ción de la Persona a quien se ha de representar
para el Pástor y cura parroquial propio del mismo
Lugar, en uso del Patronato que reside en
este vicario, con el M. J. Señor Abad de
San Juan de la Cruz. Dando al efecto los
diligencias, y M. J. de V. M. instruyendo los

recursos q. a qualquiera de mis Apoderados pareciere mas
apropiados, acompañando los documentos conducentes, y de
la manera que en semejantes ocasiones se ha practicado.
Quis para todo, y quanto a ello sea anexa, y les confiero
y atribuyo el mas especial que puedo y debo conferirles
en restricción ni limitación alguna, como tambien pa-
ra que presenten qualquiera juramentos que se les
piden y fueren pedidos acerca de lo referido. Y
en la misma conformidad les concedo facultad de poder
los substituir, uno o mas veces, y en quien o quienes
les pareciere, y fueren bien visto, renovar los substitutos,
y nombrar otros de nuevo, quales a todos rebello en
forma, consentiendo que por falta de expresion no se
extienda efecto quanto mis Apoderados hubieren
en razón del recurso vindicada solicited. Prometo
haberlos por firmes, y no revocarlos en tiempo ni
por causa alguna, bajo la obligación que hago
expressamente de mi Persona y bienes muebles y in-
muebles donde quisiere habidos y por haber. Añe fue
otorgado en este Lugar de Guara, a veinte
y dos de Mayo, del año contado del Nacimiento
del Señor, Mil ochocientos veinte y seis,
hallandose presentes, por Testigos D. Juan
Garcia, y D. Pedro Juan Ninenez, am-
bos Eclesiasticos, residentes en esta Ciudad
de Navarra; a los quales doy fe conosco; Quede
continuada, y firmada este Poder en tres

pido con el Despacho necesario y para ello &c

Cesario erolano Guillen

Auto Juzg. Junio quim.º a 1826. Au.º Genl

U.
Veed.
Coharmit.
Faviera
Canales
Vial
Dols

Se concede permiso y licencia para congregarse el Consejo general para el fin que expresa tan soloamente, deviendo ser presidido de mi Justicia.

Not.º Genl.º el Nro notiffique este auto a Vozco Notario Guillen
Por en rto con parte en no persona en q.º.º.º.º.º.

Notario de Lecoroy

Dize